

RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO.
RADICACION: 2017-00206.
DEMANDATE: FABRICIO PARADA MONRROY.
DEMANDADO: ELVER DAVID PARADA DIAZ.

Constancia Secretarial.

Monterrey Casanare 11 mayo de 2021, AL Despacho informando que se ha dado contestación a o solicitado mediante providencia del 19 de abril de 2021 por parte del Juzgado Promiscuo de Familia de Monterrey Casanare, provea.

Holman Camilo Martínez Díaz
Secretario.

República de Colombia



**Circuito Judicial de Monterrey
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Monterrey, Casanare**

Monterrey, 03 junio 2021.

RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO.
RADICACION: 2017-00206.
DEMANDATE: FABRICIO PARADA MONRROY.
DEMANDADO: EVER DAVID PARADA DIAZ.

Visto el informe secretarial que antecede, a propósito de lo indicado por el Juzgado promiscuo de Familia de Monterrey Casanare, se procede a señalar fecha para adelantar diligencia de entrega del Bien inmueble ubicado objeto de litis, el próximo **16 de junio de 2021** a la hora de las **2:30 pm**. Líbrense las comunicaciones del caso, advirtiendo a las partes que durante la diligencia deberán cumplirse estrictamente las medidas biosanitarias propias de la pandemia actual, para lo cual los interesados y demás asistentes deberán coordinar su transporte a la diligencia con el Despacho, y de ser necesaria la presencia policial informarse con antelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARLENY PARRA ESTEPA
JUEZ

*JUZGADO 2 PROMISCO MUUNICIPAL DE
MONTERREY, CASANARE*
Por anotación en el estado No. **13** de fecha **4 JUNIO
2021** fue notificado el auto anterior.

HOLMAN CAMILO MARTINEZ DIAZ
Secretario

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA.
RADICACION: 2020-00096.
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.
DEMANDADO: ZULLY ESPERANZA ROJAS RUIZ.

Constancia Secretarial:

Monterrey Casanare 02 de junio de 2021, se deja constancia que la entidad demandante allego respuesta a requerimiento efectuado mediante auto del 19 de abril de 2021, sirvase proveer.

Holman Camilo Martínez Díaz
Secretario.

República de Colombia



Circuito Judicial de Monterrey
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Monterrey, Casanare

Monterrey, 03 de junio 2021.

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA.
RADICACION: 2020-00096.
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.
DEMANDADO: ZULLY ESPERANZA ROJAS RUIZ.

Visto el informe secretarial que antecede, se **ordena** de conformidad con lo preceptuado por el parágrafo 2 artículo 8 decreto 806 de 2020, **oficiar** con destino a DIAN, SIFIN, DATA CREDITO, SISBEN y entidades bancarias en donde se solicitó la imposición de medidas cautelares dentro del presente proceso, a efectos de que informen y aporten, si cuentan con dirección de correo electrónico ACTUALIZADO que pertenezca a la demanda ZULLY ESPERANZA ROJAS RUIZ C.C No 1.118.120.130., por secretaria librense las comunicaciones correspondientes y remítase las mismas a las direcciones de correo electrónico oficiales de las entidades previamente señaladas con copia al Demandante, lo anterior únicamente por vías digitales.

NOTIFÍQUESE


MARLENY PARRA ESTEPA
JUEZ

JUZGADO 2 PROMISCOU MUNICIPAL DE
MONTERREY, CASANARE
Por anotación en el estado No. **13** de fecha **04 JUNIO**
2021 fue notificado el auto anterior.

HOLMAN CAMILO MARTINEZ DIAZ
Secretario

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA.
RADICADO: 8516240890022020-00118-00.
DEMANDANTE: EMPRESA DE ENERGIA DE CASANARE.
DEMANDADO: ADRIANA PAOLA CASTAÑEDA SANCHEZ.

Constancia secretarial.

Monterrey Casanare 02 de junio de 2021, al Despacho informando que, la apoderada de la parte demandante mediante escrito solicita el emplazamiento de la demandada, sírvase proveer.

Holman Camilo Martínez Díaz
Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERREY
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MONTERREY CASANARE

Monterrey, 03 junio 2021.

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA.
RADICADO: 8516240890022020-00118-00.
DEMANDANTE: EMPRESA DE ENERGIA DE CASANARE.
DEMANDADO: ADRIANA PAOLA CASTAÑEDA SANCHEZ.

Visto el informe secretarial que antecede, se **ordena** de conformidad con lo preceptuado por el parágrafo 2 artículo 8 decreto 806 de 2020, **oficiar** con destino a DIAN, SIFIN, DATA CREDITO, SISBEN y entidades bancarias en donde se solicitó la imposición de medidas cautelares dentro del presente proceso, a efectos de que informen y aporten, si cuentan con dirección de correo electrónico ACTUALIZADO que pertenezca a la demanda ADRIANA PAOLA CASTAÑEDA SANCHEZ C.C No 35.260.869, por secretaria líbrense las comunicaciones correspondientes y remítase las mismas a las direcciones de correo electrónico oficiales de las entidades previamente señaladas con copia al Demandante, lo anterior únicamente por vías digitales.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MARLENY PARRA ESTEPA
Juez

*JUZGADO 2 PROMISCOU MUNICIPAL DE
MONTERREY, CASANARE*
Por anotación en el estado No. **13** de fecha **04**
JUNIO 2021 fue notificado el auto anterior.

HOLMAN CAMILO MARTINEZ DIAZ
Secretario

SUCESION INTESTADA

RADICADO No. 851624089002-2021-00039-00
DEMANDANTE: ALVARO LOPEZ ACOSTA.
CAUSANTE: ROSA MARIA PEDRAZA PAMPLONA.

Constancia Secretarial

Monterrey Casanare 19 de abril de 2021, al Despacho informando que se a presentado demanda de sucesión de la referencia para su estudio admisorio, sírvase proveer.

Holman Camilo Martínez Díaz
Secretario

República de Colombia



Circuito Judicial de Monterrey ,
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Monterrey Casanare.

Monterrey, 03 de junio de 2021.

SUCESION INTESTADA

RADICADO No. 851624089002-2021-00039-00
DEMANDANTE: ALVARO LOPEZ ACOSTA.
CAUSANTE: ROSA MARIA PEDRAZA PAMPLONA.

Por reunir los requisitos de los artículos 82 y 487 y ss del C.G.P., se admite el proceso de **SUCESIÓN INTESTADA**, por lo cual, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR abierto el proceso de sucesión intestada de la causante **ROSA MARIA PEDRAZA PAMPLONA (q.e.p.d)**.

SEGUNDO: ADMITIR la presente demanda de **SUCESION INTESTADA** de mínima cuantía de la causante **ROSA MARIA PEDRAZA PAMPLONA (q.e.p.d)** instaurada por **ALVARO LOPEZ ACOSTA** a través de apoderado judicial.

TERCERO: RECONOCER como heredero de del causante **ALVARO LOPEZ ACOSTA**, quien allega registro civil de matrimonio (folio 134 cuaderno principal).

CUARTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE a las personas relacionadas en la demanda específicamente en el acápite de pretensiones numerales TERCERO Y CUARTO, conforme a lo preceptuado por el artículo 8 del decreto 806 de 2020, en concordancia con los articulo 291 y 292 del C.G.P.,.

SUCESION INTESTADA

RADICADO No. 851624089002-2021-00039-00

DEMANDANTE: ALVARO LOPEZ ACOSTA.

CAUSANTE: ROSA MARIA PEDRAZA PAMPLONA.

QUINTO: EMPLAZAR A TODOS LOS QUE SE CREAN CON DERECHO PARA INTERVENIR EN EL PRESENTE PROCESO DE SUCESIÓN, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 108 del C.G.P en concordancia con el artículo 10 del decreto 806 de 2020, líbrense las comunicaciones de rigor.

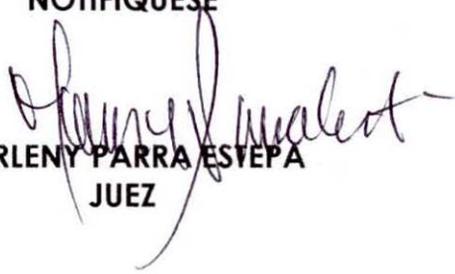
SEXTO: PREVENIR a los interesados para que dentro de los 30 días siguientes a la des-fijación del anterior edicto emplazatorio, deben presentar el inventario y avalúo de los derechos y obligaciones por liquidar y partir dentro de este proceso.

SEPTIMO: COMUNICAR mediante oficio a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, sobre la apertura del presente proceso de sucesión.

OCTAVO: RECONOCER al abogado **LUIS MIGUEL MONSALVE PENAGOS**, como apoderado judicial del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

INDICAR a las partes intervinientes que el presente proceso se desarrollara conforme los parámetros del artículo 487 y ss del C.G.P.

NOTIFÍQUESE


MARLENY PARRA ESTEPA
JUEZ

*JUZGADO 2 PROMISCOU MUNICIPAL
DE MONTERREY, CASANARE*

Por anotación en el estado No. **13** de fecha
04 JUNIO 2021 fue notificado el auto
anterior.

HOLMAN CAMILO MARTINEZ DIAZ
Secretario

Carrera 6 No. 16- 65 Piso 3 de Monterrey Casanare teléfono 3203328539-6249021

i02prmpalmonterrey@cendoj.ramajudicial.gov.co, <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-monterrey>.

PROCESO: RESOLUCION CONTRATO DE SEGURO
RADICADO No. 851624089002-2021-00052-00.
DEMANDANTE: José Luis Pinto Gómez, Miguel Ángel Pinto Gómez, Héctor Fernando Pinto Gómez y Juan Carlos Pinto Gómez.
DEMANDADO: Seguros de vida Alfa S.A.

Constancia Secretarial

Monterrey Casanare 19 de abril de 2021, al Despacho informando que por reparto ordinario ingreso demanda de la referencia para estudio admisorio, sirvase proveer.

Holman Camilo Martínez Díaz.
Secretario.

República de Colombia



Circuito Judicial de Monterrey

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Monterrey, Casanare

Monterrey, 03 de junio de 2021.

PROCESO: RESOLUCION CONTRATO
RADICADO No. 851624089002-2021-00052-00.
DEMANDANTE: José Luis Pinto Gómez, Miguel Ángel Pinto Gómez, Héctor Fernando Pinto Gómez y Juan Carlos Pinto Gómez
DEMANDADO: Seguros de Vida Alfa S.A.

Visto el informe secretarial que antecede, encuentra el Despacho que de la demanda de **RESOLUCION DE CONTRATO**, presentada por los demandantes, por intermedio de apoderado judicial, en contra de la demandada, esta **reúne** los requisitos dispuestos los **Artículos 82, 368 del C.G.P.**; en consecuencia, este estrado judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR LA DEMANDA DE RESOLUCION DE CONTRATO MENOR CUANTÍA, presentada por el demandante en contra de la demandada.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente a la demandada, la admisión de esta demanda, conforme al art. 291 del C.G.P. y correr traslado de la

PROCESO: RESOLUCION CONTRATO DE SEGURO
RADICADO No. 851624089002-2021-00052-00.
DEMANDANTE: José Luis Pinto Gómez, Miguel Ángel Pinto Gómez, Héctor Fernando Pinto Gómez y Juan Carlos Pinto Gómez.
DEMANDADO: Seguros de vida Alfa S.A.

misma por el término de **VEINTE (20) días**, conforme lo dispone el artículo 369 del C.G.P.

TERCERO: INDICAR a las partes intervinientes que el presente proceso se desarrollara bajo el procedimiento dispuesto en el artículo 368 y demás concordantes del C.G.P.

CUARTO: RECONOCER personería jurídica a ZORAIDA CORONADO PARRA como apoderada del demandante en los términos y para los efectos del poder conferido

NOTÍFQUESE Y CÚMPLASE


MARLENY PARRA ESTÉPA
JUEZ

**JUZGADO 2 PROMISCUO MUNICIPAL DE
MONTERREY, CASANARE**

Por anotación en el estado No. **13** de fecha **04** de
JUNIO de **2021** fue notificado el auto anterior.

HOLMAN CAMILO MARTINEZ DIAZ
Secretario

EJECUTIVO.
RADICADO No. 85-162-40-89002-2021-00074-00.
DEMANDANTE: Floresmiro Romero Gámez.
DEMANDADO: Jair Fernando González León.

Constancia Secretarial

Monterrey Casanare 21 de mayo de 2021, informando al Despacho se ha presentado demanda para estudio admisorio, provea.

Holman Camilo Martínez Díaz.
Secretario.

República de Colombia



Circuito Judicial de Monterrey
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Monterrey,
Casanare

Monterrey, 03 de junio 2021.

EJECUTIVO.
RADICADO No. 85-162-40-89002-2021-0074-00.
DEMANDANTE: FLORESMIRO ROMERO GAMEZ.
DEMANDADO: JAIR FERNANDO GONZALEZ LEON.

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que mediante apoderado judicial la demandante presenta ante este Juzgado **DEMANDA EJECUTIVA** en contra del demandado por obligación contenida en letra de cambio adjunto a la demanda, más los intereses moratorios causados y como quiera que, del título valor se deduce una obligación clara, expresa y exigible de pagar una suma líquida de dinero, a cargo del demandado, conforme al art.422 del C.G.P., este Despacho,

RESUELVE

1. **LIBRAR** mandamiento de pago de **MINIMA** cuantía a favor de la demandante en contra del demandado, por las siguientes cantidades:

EJECUTIVO.
RADICADO No. 85-162-40-89002-2021-00074-00.
DEMANDANTE: Floresmiro Romero Gámez.
DEMANDADO: Jair Fernando González León.

- 1.1 Por la suma de **M/CTE (\$6.000.000.00)**, como capital representado letra de cambio vista a folio 4-5.
- 1.2 Por los intereses moratorios liquidados sobre el capital señalado en numeral 1.1 sin que exceda el límite máximo legal vigente aprobado por la Superintendencia Financiera desde el 18/01/2021 hasta que se verifique el pago total de la obligación.
2. **NOTIFICAR** personalmente el contenido de este auto según Art.291-3 y 292 del C.G.P. en concordancia con el decreto 806 e 2020 y correr traslado de la demanda junto con sus anexos a los demandados quien cuenta con cinco (5) días para pagar y diez (10) días para proponer excepciones, los que corren simultáneamente.
3. **Indicar** a las partes que el presente proceso se desarrollara conforme lo normado por el artículo 422 y ss del C.G.P.
4. **Reconocer** personería jurídica a la abogada YAMID GREGORIO VARGAS INOCENCIO en su calidad de apoderado de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARLENY PARRA ESTEPA
JUEZ

**JUZGADO 2 PROMISCO MUNICIPAL DE
MONTERREY, CASANARE**
Por anotación en el estado No. **13** de fecha **04
JUNIO 2021** fue notificado el auto anterior.

HOLMAN CAMILO MARTINEZ DIAZ
Secretario